

CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria, Valle, 24 MAR 2021. A Despacho este proceso con memorial que antecede suscrito por la parte actora solicitando se requiera al pagador dado que a la fecha no se ven reflejados los descuentos realizados al deudor; igualmente le informo que al revisar la plataforma del Banco Agrario de Colombia no se evidencian descuentos consignados a ordenes de este Despacho. **Sírvase proveer.**

MONICA A. HERNANDEZ A.
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CANDELARIA VALLE
Candelaria Valle, 24 MAR 2021

Auto interlocutorio No. 394

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: GUILLERMO LEON BRAND
Demandado: ALEJANDRO SEPULVEDA ESCOBAR
Radicación: 76-130-40-89-001-2019-00292-00

Visto el informe que antecede y siendo una realidad lo allí expuesto se hace necesario requerir al pagador para que se sirva proceder con los descuentos ordenados mediante auto interlocutorio No. 1143 de calenda 08 de agosto de 2019 y comunicada con oficio No. 1457 del 20 de agosto de 2019, sobre el salario que percibe el demandado **ALEJANDRO SEPULVEDA ESCOBAR** identificado con C.C. No. 6.219.586.

En virtud de ello, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE,**

RESUELVE

ÚNICO: REQUERIR al pagador de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL (V)** para que proceda a realizar los descuentos ordenados mediante auto interlocutorio No. 1143 de calenda 08 de agosto de 2019 y comunicado con oficio No. 1457 del 20 de agosto de 2019, sobre el salario que percibe el demandado **ALEJANDRO SEPULVEDA ESCOBAR** identificado con C.C. No. 6.219.586.

Líbrense las comunicaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

JESÚS ANTONIO MENA ARANGO

**JUZGADO 1º PROMISCO MUNICIPAL
CANDELARIA - VALLE DEL CAUCA**

En Estado No. 049 de hoy notifico el
auto anterior.
Candelaria (V.), 25 MAR 2021

La Secretaria

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE